



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340-2024 -ALC/MDS

Subtanjalla, 14 de octubre del 2024

VISTO: El Oficio N° 252-2024-MINCETUR-VMT-DGA, emitido por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Memorandum N° 573-2024-GM-MDS, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 486-2024-GDSE/MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar De La Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a la Ley N° 29073- Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, en su artículo 30° señala: que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en adelante MINCETUR, en coordinación con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y los sectores o instituciones vinculadas directa o indirectamente en la actividad artesanal, establecen el registro nacional del Artesano. El objetivo y finalidad de la Ley, es promover el desarrollo económico del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, por lo que el MINCETUR y las entidades involucradas en la actividad artesanal tienen obligatoriedad en la implementación y actualización del registro Nacional del Artesano;



Que, asimismo, el inciso 2 del artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 29073, precisa que la implementación del Registro Nacional del Artesano está a cargo de la Dirección Regional de artesanía, en coordinación con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y con los sectores e instituciones vinculados a la actividad artesanal;



Que, con Oficio N° 252-2024-MINCETUR/VMT/DGA, emitido por la Dirección General de Artesanía, en el cual solicita la designación de uno o dos funcionarios para coordinar las actividades de artesanía.

Que, con Memorandum N° 573-2024-GM-MDS, emitido por la Gerencia Municipal en la que solicita se puedan remitir los datos del funcionario responsable del Registro Nacional de Artesanos (RNA).

Que, mediante Informe N° 486-2024-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite los datos del funcionario responsable del Registro Nacional de Artesanos a fin de contar con el usuario con acceso al RNA de acuerdo a lo establecido.



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha a la LIC. DAYANA ERIKA HUAMANI FERNÁNDEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46883889, como Responsable del Registro Nacional de Artesanos (RNA) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE

